



ARTÍCULO 22: EL MONITOR DE GRUPO

En cada grupo (salón de clase) se elegirá un estudiante que desempeñe diversas funciones asignadas por la dirección de grupo, y que cuyo propósito sea el bienestar y la convivencia armónica del grupo durante el año. Su elección la harán los mismos estudiantes del salón, acompañados por el director(a) de éste, y haciendo uso del mecanismo que acuerden para tal fin.

PARÁGRAFO 1. Las características, funciones y otros aspectos propios de esta representación estarán indicadas en el proyecto Institucional del Comité Electoral.